

**Resolución No 0305 de 26 de septiembre de 2023**

“Por medio del cual se modifica la resolución **0204 de 07 de julio de 2023** donde se otorgó una licencia de funcionamiento bienal al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**”.

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018, 8113 de 2019, 2410 de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas expedidas por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que mediante resolución **0204 de 07 de julio de 2023**, se otorgó una licencia de funcionamiento bienal al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR** para desarrollar la modalidad **Centro de Atención Especializada** en la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, con una **capacidad instalada de veinticuatro (24) cupos** y la Submodalidad **Atención Domiciliaria en Privación de Libertad** para la población Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes vinculados al SRPA, con medida de internamiento preventivo en detención domiciliaria o con sanción privativa de libertad en detención domiciliaria, impuestas por autoridad judicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 1098 de 2006.

Que, por error en la resolución antes referida, se definió como submodalidad la Atención Domiciliaria en Privación de Libertad y de acuerdo con el Manual Operativo de las Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial – SRPA, la Privación de

Libertad en Detención Domiciliaria se define como una modalidad de atención, que no requiere licencia de funcionamiento adicional.

Que, conforme a lo anterior se hace necesario que la Dirección de la Regional Cesar del ICBF modifique la resolución inicial, así las cosas, el **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR** desarrollará la modalidad de **Centro de Atención Especializada** en la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) de la Regional Cesar del ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la resolución **0204 de 07 de julio de 2023**, el cual quedará de la siguiente manera: **Otorgar** Licencia de Funcionamiento bienal al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, identificado con NIT 800215578-0, ubicado en la sede Administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 19E #6-32 Barrio La Esperanza, del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, por cumplir con los componentes legal, técnico, salud y nutrición, administrativo y financiero, para desarrollar la modalidad **Centro de Atención Especializada** en la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, con una **capacidad instalada de veinticuatro (24) cupos**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar por intermedio del grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, la presente resolución al Representante Legal en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1431 del 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Las demás disposiciones contempladas en la resolución No **0204 de 07 de julio de 2023**, continúan vigentes.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



**ESTHER CRISTINA CALVE GUETTE**  
DIRECTORA (E) REGIONAL CESAR ICBF

**Control de Legalidad:** Yolena Villero Aroca. *YV*  
**Proyectó:** José Angarita Manosalva. *J*

PÚBLICA

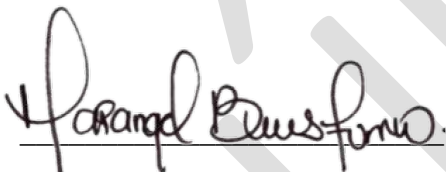
## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), notifiqué personalmente al señor(a) **MARIANGEL BARROS FORERO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **1.119.837.486** expedida en el municipio de Urumita, departamento de la Guajira, en calidad de representante legal de la entidad **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** identificado con NIT. **800215578-0**, el contenido de la resolución No. **0305 de 26 de septiembre de 2023**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se modifica la resolución **0204 de 07 de julio de 2023** donde se otorgó una licencia de funcionamiento bienal.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución, asimismo manifestó que renuncia a los términos de ejecutoria. En constancia se firma:

El notificado:

El que Notifica:



**MARIANGEL BARROS FORERO**  
C.C. 1.119.837.486



**JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA**  
C.C. 1.065.611.172

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**Resolución No. 0305 de 26 de septiembre de 2023**

En Valledupar a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó al representante legal del **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** identificado con NIT. 800215578-0, el contenido de la resolución No. **0305 de 26 de septiembre de 2023**, proferida por la Dirección Regional, quien fue notificada personalmente a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por la cual se modifica la resolución **0204 de 07 de julio de 2023** donde se otorgó una licencia de funcionamiento bienal.

En consecuencia, **el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

*YOLENA CAROLINA VILLERO A.*

**YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA**

Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar